

Ingresa al despacho con solicitud de adición.

Rama Jurisdiccional Del Poder Público
JUZGADO DIECIOCHO (18) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C. Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veinte

RADICACIÓN No. 2017-0706

Se deniega la solicitud que antecede, como quiera que no se encuentran acreditados los presupuestos para adicionar la providencia proferida el 3 de marzo de la presente anualidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 del Código General del Proceso, pues en dicha sentencia se resolvió sobre la improcedencia del estudio de dicho medio de defensa en razón a que esta no fue propuesta mediante los medios de impugnación pertinentes.

NOTIFÍQUESE

FÉLIX ALBERTO RODRÍGUEZ PARGA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO NO. 46
HOY 2 DE OCTUBRE DEL 2020.
La Secretaria

LUISA FERNANDA LOZANO LINARES